

| |
|--|
| Dependencia: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO |
| Área: Coordinación General de Órganos Auxiliares |
| Oficio: FGEM.MOR.CGOA.145.004-2015 |

"2015 año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".
Cuernavaca Morelos, a 06 de abril de 2015.

**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; 27, 30 y 31 fracciones I, II, III, VII, X, y XVI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, solicito su valiosa colaboración sobre el siguiente tema:

Se autorice para el **ACUERDO NÚMERO 09/2015 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS MINISTERIOS PÚBLICOS Y POLICÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL AL LLENADO Y UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGR@MORELOS**, la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio, en virtud de que el proyecto en comento no implica costo de cumplimiento alguno para los particulares, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, fracción XII, 49, 51, 56 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.


M. EN D. SAMUEL SOTELO SALGADO
COORDINADOR GENERAL DE ÓRGANOS AUXILIARES
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



LICENCIADO RODRIGO DORANTES SALGADO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 4, 8, 19, 20, 21 FRACCIÓN XII Y 23 LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2, 3, 6, 10, 11, 13, 14 FRACCIONES I, II, V, VI, IX, XXIX Y XXXI, 61 Y 62, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las Policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función y le corresponde el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley en las respectivas competencias.

Bajo ese orden de ideas, la actuación de las instituciones de seguridad pública se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con el párrafo inicial del artículo 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Institución del Ministerio Público estará integrada por un Fiscal General del Estado de Morelos, que será el jefe de la misma, y por agentes del Ministerio Público de su Dependencia, a quienes nombrará y removerá libremente, considerando la autonomía de gestión y técnica

con la que cuenta y es facultad del titular de la misma hacer la designación del personal que integrará esta nueva Institución.

Con el fin de generar los mecanismos que permitan conocer la estadística delictiva , en el año 2008, se implementó el sistema tecnológico denominado Sistema Integr@ Morelos, el cual es un desarrollo informático de apoyo, una herramienta tecnológica que permite brindar un servicio eficiente a la ciudadanía, a partir de la sistematización del proceso de integración tanto de la averiguación previa como de la carpeta de investigación; dicho sistema permite mantener un seguimiento preciso desde el inicio de la denuncia o querrela hasta el último acto jurídico que se realice, de tal manera que es importante para la Fiscalía General del Estado, contar con todos los datos e información que arroje cada asunto que se investiga, en particular, para que se esté en condiciones de realizar los diagnósticos criminalísticos y operativos correspondientes.

De acuerdo con la adición que se realizó de los artículos 165 Quater y Quinquies, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos, y con el fin de contar con un acuerdo para regular los dispositivos tecnológicos que permitan generar, enviar, recibir, consultar o archivar la información que deberán de recabar los Misterios Públicos, así como la Policía de Investigación Criminal, se emite el presente instrumento normativo.

Es conveniente resaltar que la transición que dio paso a la Fiscalía General del Estado constituyó un reto de grandes proporciones, compromiso que requirió obligadamente un escrutinio, análisis, evaluación y reflexión profunda, orientada hacia el mejoramiento de las buenas practicas institucionales, generando un gran dinamismo legislativo que trajo como resultado un marco normativo que se compone por ordenamientos armonizados con los existentes a nivel nacional; se han instrumentado diversos protocolos de actuación, manuales y acuerdos que ofrecen mayor efectividad en la articulación y aplicación de un nuevo modelo que impulsa e inicia la más amplia y estratégica reforma institucional y legal, pues de otro modo no se respondería oportunamente a las exigencias planteadas a través de las denuncias que formula la ciudadanía en general, misma que demanda mayor eficacia del servicio público.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, corresponde a la Dirección General de Sistemas e Información Criminógena, la sistematización de los procedimientos que se realizan en la Fiscalía General, el mantenimiento del equipo de cómputo y la asesoría en sistemas de la información, así como la actualización de las estadísticas en la incidencia delictiva en la Entidad.

Con la publicación del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos y consecuentemente la reingeniería estructural de las Unidades Administrativas que la integran, así como la adopción que hace la Entidad del Código Nacional de Procedimientos Penales, es necesario realizar las armonizaciones del marco legal normativo de la Fiscalía General del Estado, por lo tanto, durante la investigación que realiza el Ministerio Público, se debe contar con la información fidedigna y correcta que permita una planeación estadística de la delincuencia, generar un seguimiento oportuno de los delitos y realizar la identificación de patrones delictivos por región que sirva como apoyo a las investigaciones y de este modo hacer frente a la delincuencia de manera eficiente; información que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 fracciones II y XV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública promoverá la coordinación y colaboración entre las Instituciones de Procuración de Justicia y las Instituciones Policiales, compromiso que la Fiscalía General del estado de Morelos persigue con el presente acuerdo.

En términos de lo que establece el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, el Fiscal General, en su carácter de titular de la institución, tiene la facultad de emitir Acuerdos, Circulares, Instructivos, Protocolos, Programas, Manuales de Organización y de Políticas y de Procedimientos, así como demás disposiciones que rijan la actuación de las unidades administrativas que conforman la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 09/2015 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS MINISTERIOS PÚBLICOS Y POLICÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL AL LLENADO Y UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGR@MORELOS.

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto regular los dispositivos tecnológicos implementados, que generan, envían, reciben, consultan y archivar toda la información que es recabada por el Ministerio Público y la Policía de Investigación Criminal.

SEGUNDO. Se instruye a los Agentes del Ministerio Público, Policías de Investigación Criminal y Oficiales Auxiliares del Ministerio Público, así como a los demás servidores públicos de la institución que en la actualidad conocen y operan el Sistema Integr@ Morelos, a capturar y llenar todos los campos o datos de información correcta y adecuadamente.

TERCERO. Sin excusa alguna, los servidores públicos autorizados mediante las claves respectivas, deberán de asegurarse que los datos y el estatus de cada carpeta de investigación o averiguación previa, según corresponda, y de las cuales sean responsables, coincidan con los datos y el status que aparece en el Sistema Integr@ Morelos; por tal motivo, tienen la obligación de actualizar los registros conforme al avance del procedimiento penal.

CUARTO. El personal de la institución que en la actualidad conoce y opera el Sistema Integr@ Morelos, deberá de manera diligente y exhaustiva captura de la siguiente información de todas las personas con el carácter de probable responsable o imputadas según corresponda y, relacionadas con una carpeta de investigación o averiguación previa:

- I. Domicilio, fecha de nacimiento, edad, estado civil, grado de estudios y ocupación o profesión;
- II. Clave Única de Registro de Población;
- III. Grupo étnico al que pertenezca;
- IV. Descripción del estado físico del detenido;

- V. Huellas dactilares;
- VI. Identificación antropométrica, y
- VII. Otros medios que permitan la identificación del individuo.

QUINTO. Debe capturarse el nombre completo de los elementos policiales que realicen la puesta a disposición y de manera particular, en los delitos de robo de vehículos se precisará, marca, tipo, modelo, color, placas de circulación y Entidad Federativa de las mismas. En los delitos de robo a empresas comerciales, debe incluirse la razón social y giro comercial respectivo.

En los delitos de homicidio se deberá especificar el número de personas occisas por carpeta de investigación y sus datos generales de cada occiso.

SEXTO. Los Agentes del Ministerio Público, encargados de las unidades de investigación, presentarán semanalmente un informe al Director General de Investigaciones y Procesos Penales que corresponda de cada Fiscalía Regional o Especializada, el que debe contar los avances pormenorizados de las capturas y datos que arrojen las carpetas de investigación o averiguaciones previas a su cargo, así mismo, dará a conocer los inconvenientes o problemas a los que se enfrentan para cumplir las instrucciones.

SÉPTIMO. La Dirección General de Sistemas e Información Criminógena de la Fiscalía General del Estado, atendiendo las posibilidades presupuestarias, proveerá el apoyo técnico y la infraestructura informática necesaria para el funcionamiento del Sistema Integr@ Morelos, debiendo de realizar las gestiones pertinente para satisfacer las demandas de los usuarios, así como la capacitación que se requiera.

OCTAVO. La Dirección General de Sistemas e Información Criminógena de la Fiscalía General del Estado, se coordinará en forma permanente con los titulares de las Direcciones Generales de Investigaciones y Procesos Penales, con el fin de brindar la asesoría y capacitación constante en materia de sistemas informáticos, así como de los procedimientos que habrán de aplicarse para sistematizar el almacenamiento de datos que deriven de la recepción, integración y determinación de las carpetas de investigación o averiguaciones previas.

NOVENO. La Unidad de Desarrollo Profesional y Administración de la Fiscalía General del Estado, debe programar y aplicar la adquisición de los recursos necesarios, para mejorar la operación del Sistema Integr@ Morelos.

DÉCIMO. Se instruye a los Fiscales Regionales y Especializada, al Coordinador de la Policía de Investigación Criminal y Directores Generales de Investigaciones y Procesos Penales, a efecto de que en la esfera de sus competencias instrumenten las medidas pertinentes y necesarias para dar el debido cumplimiento al presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. El incumplimiento del presente acuerdo por parte del personal de la Fiscalía General del Estado al que está dirigido, dará lugar a las sanciones correspondientes, previo el procedimiento administrativo respectivo, para ello, la Dirección General de Sistemas e Información Criminógena, dará aviso a la Visitaduría General

DÉCIMO SEGUNDO. Los titulares de las Direcciones de Investigaciones y Procesos Penales, de las diversas Fiscalías Regionales o Especializadas, deben hacer del conocimiento del presente acuerdo a los Agentes del Ministerios Públicos a su cargo y demás personal que opera el Sistema Integr@ Morelos.

DÉCIMO TERCERO. Es obligación de los Agentes del Ministerio Público, dar de baja o en su caso solicitar sus claves del Sistema Integr@ Morelos a la Dirección General de Sistemas e Información Criminógena de la Fiscalía General del Estado, cuando exista rotación del personal de las Unidades de Investigación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación que se realice en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Se deja sin efectos la Circular número 01/2011 del Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, a través de la cual se instruye a los Subprocuradores; Director General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales Zona Jojutla, Directores Generales de Investigaciones y Procesos Penales; Visitador General; Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial y demás personal responsable de capturar los datos del sistema Integr@ Morelos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, a cumplir las instrucciones generales que se establecen, publicada en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 4915, de fecha 31 de agosto de 2011, así como todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los siete días del mes de marzo de dos mil quince.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. RODRIGO DORANTES SALGADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO NÚMERO 09/2015 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS MINISTERIOS PÚBLICOS AL LLENADO DEL SISTEMA INTEGR@MORELOS.